



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-015-2013-00357-00
Demandante	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito
Demandado	Fanny García Henao
Asunto	Reprograma fecha de remate, resuelve solicitudes
AI. No.	582V (488)

En virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura por motivos de salubridad pública, dada la pandemia que actualmente aqueja la humanidad, no se pudo celebrar la subasta pública previamente señalada, motivo por el cual se procede a señalar como nueva fecha para el efecto el día **9 de marzo del año 2021** a partir de la 1:30 p.m., para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble ubicado en carrera 86 49 E 55 Conjunto residencial Calasanz Campestre P.H. III etapa sótano parqueadero 88 ed.6,7, y 8., Inmobiliaria que se distingue con la matrícula inmobiliaria número 001-650920.

Bien inmueble ubicado en carrera 86 49 E 55 Conjunto residencial Calasanz Campestre P.H. III etapa quinto piso apto 502 edif 8, Inmobiliaria que se distingue con la matrícula inmobiliaria número 001-650974.

Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de subasta, son bienes comunes sujetos al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001), y siendo así las cosas, tenemos que para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo en conjunto sobre los inmuebles que se pretenden rematar, teniendo en cuenta que el avalúo en conjunto para los inmuebles anteriormente referenciados asciende a la suma de: **\$257.988.075.00** Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo en conjunto sobre dichos bienes. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada

para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Para los fines legales pertinentes se incorpora al expediente la publicación del de aviso de remate, allegado por la parte actora.

Con ocasión a la solicitud invoca al actor respecto de relevar al señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA quien fue nombrado como secuestre mediante auto de fecha 19 de febrero de la anualidad, teniendo en cuenta que la dirección a la cual se remitió la comunicación informándole acerca de la designación fue fallida, revisada la lista de auxiliares de justicia se pudo constatar que el señor Chavarria Ariza se localiza en la calle 8 SUR 43 B - 112 INT. 1706 Teléfono 3122409425 - 4871424, correo electrónico joseykelton@hotmail.com en virtud de lo anterior, no se accede a lo solicitado y en su lugar se exhorta al actor para que notifique nuevamente al auxiliar a la dirección indicada.

Finalmente, se accede a oficiar al Municipio de Medellín para que se sirvan allegar con destino al proceso liquidación actualizada del impuesto predial unificado de los inmuebles con M.I. N° 001-650974 y 001-650920 de propiedad de la señora FANNY GARCIA HENAO identificada con c.c. 43.620.101.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82bedc360799dfca425ecf3138ef6304cf902f286a3d51a245dfb3a4017c83f6

Documento generado en 01/10/2020 11:14:19 a.m.